

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 033-A-GADMCG-US-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés  
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 83, numeral 7**, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el **artículo 264, numeral 2**, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el **artículo 415** de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el **artículo 241** de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**, en su **artículo 5, numeral 1**, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

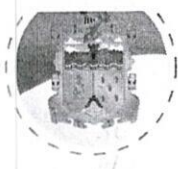
Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en su **artículo 54, literal c)**, establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el **artículo 54, literal h)**, del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el **artículo 55, literal b)**, del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el **31 de julio de 2019**, la **Ordenanza No. 001-2019** Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



**Que**, mediante formulario general No. 0154501 de fecha 13 de febrero de 2026, el Sr. JONATHAN VINICIO GUAMAN AMAGUAYA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0605329978, en calidad de propietario, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado **"LICORERIA LEOVI"**, ubicado en el barrio SAN PEDRO, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, tramite signado con el No. 373-E;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 26, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Luis Macas, Analista de la UGR DEL GADMC-G, el cual su parte pertinente indica: *"Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos si es procedente la renovación del permiso de uso de suelo y funcionamiento de la LICORERIA"*;

**Que**, mediante Informe Técnico Ambiental de Inspección In - Situ de Pre- factibilidad de Uso de Suelo No. 047-SPA-UCA-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 02 de abril de 2026, concluye lo siguiente: *"En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2022-01280 de 17 de marzo de 2022 para el proyecto de "LICORERIA LEOVI" pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto corresponde a una CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2022-CA-0119; una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio;*

**Que**, mediante Oficio No. 231-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 13 de abril de 2026, la Directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano, remite al Ing. Iván Estrada Gestor de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación del GADM-CG, los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera PROCEDENTE el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto presentado por el Sr. Guamán Amaguaya Jonathan Vinicio, el USO DE SUELO del proyecto en funcionamiento de la licorería "LEOVI" Ubicado en el barrio San Pedro, Parroquia La Matriz perteneciente al cantón Guano;

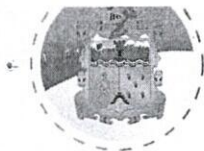
**Que**, mediante Oficio N° 049-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 13 de abril de 2026, el Ing. Iván Estrada Gestor de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación del GADM-CG, solicita continuar con el trámite correspondiente al establecimiento con denominación comercial "LICORERIA LEOVI"

**Que**, mediante Informe N° 27 CM-GAD-G-2026, de fecha 21 de abril del 2026, la Comisaría Municipal del Cantón Guano manifiesta que, una vez analizado el trámite y verificado el cumplimiento de la normativa vigente, remite el expediente a la Dirección de Planificación para la continuidad del proceso solicitado por el señor JONATHAN VINICIO GUAMAN AMAGUAYA;

**Que**, mediante Oficio No. 224-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 05 de mayo de 2026, el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión de Talento Humano del GADM-CG, certifica que el trámite No. 373-E, de "LICORERIA LEOVI" cumple con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza No. 001-2019, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de uso de suelo;

**Que**, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor del Sr. **JONATHAN VINICIO GUAMAN AMAGUAYA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0605329978, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado “**LICORERIA LEOVI**”, ubicado en el en el sector SAN PEDRO, Parroquia La Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

**ARTÍCULO 3.-** NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Sr. **JONATHAN VINICIO GUAMAN AMAGUAYA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0605329978, titular del permiso otorgado.

**ARTÍCULO 4.-** NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

**ARTÍCULO 5.-** NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

**ARTÍCULO 6.-** DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

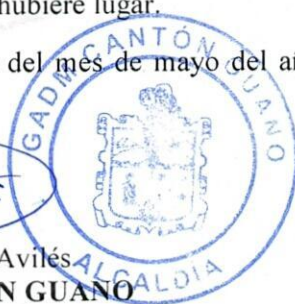
El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

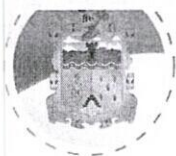
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

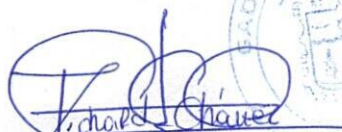
Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 14 días del mes de mayo del año del dos mil veintiséis.

  
Lic. Oswaldo Estrada Avilés  
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO





**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. -** Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.



Ab. Richar Chavez G.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Cleotilde Isabel Pmaquaya Gualoto,*

20 - 05 - 2026



14:02